

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/5417 *Aprobación definitiva de la Ordenanza núm. 30 reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días de los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial de derogación de la Ordenanza núm. 30 reguladora del precio público por utilización de inmuebles de titularidad municipal, aprobada por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2021.
2. Aprobación provisional de la nueva Ordenanza núm. 30 reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal.

Dichos acuerdos fueron adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de fecha 09 de octubre de 2024, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza núm. 30 reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la ordenanza que se aprueba es el siguiente:

Ordenanza núm. 30 reguladora del precio público por utilización privativa de inmuebles de titularidad municipal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el

artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real establece los "Precios públicos por la utilización de inmuebles de titularidad municipal" que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de esta ordenanza regular el precio público de la utilización privativa de los siguientes edificios e instalaciones municipales, por el servicio de utilización de aula, sala de reuniones, salón de plenos, sala de exposiciones, salas para cursos de formación, jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real:

- Edificio Joven
- Centro Polivalente 'La Tejuela'
- Espacio Joven 'El Silo'
- Fortaleza de la Mota
- Convento de la Trinidad
- Convento de Capuchinos
- Palacio Abacial
- Casa de la Juventud
- Centros sociales de las Aldeas
- Centro Municipal de Iniciativas Comerciales.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o jurídicas, no pertenecientes a las diversas áreas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que obtengan la autorización para la utilización de las dependencias municipales relacionadas en el artículo anterior.

2. No estarán sujetas al pago del precio público, siempre que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, las actividades patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento, las realizadas en convenio con el Ayuntamiento, por Centros Educativos con sede en la localidad, las realizadas al amparo de convocatorias municipales, y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro.

3. Están obligados al pago de la fianza, todas las personas físicas y/o empresas que presten servicio de catering para las cocinas y espacio de restauración del Convento de la Trinidad, inclusive aquellas realizadas en convenio con el Ayuntamiento o por centros Educativos, al amparo de convocatorias municipales y aquellas realizadas por Asociaciones y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 4. Cuantía.

1. Todas las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este

Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.

2. La cuantía a exigir, vendrá determinada por las tarifas que a continuación se establecen y que se determinan en función del edificio o instalación a utilizar:

Tarifas

Edificio Joven	Por el uso de la sala Verde y sala Arco Iris	15 €/hora
	Por el uso del salón Rojo	20 €/hora
	Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido	15 €/hora

Centro Polivalente "La Tejuela"	Por el uso de la sala Hércules	20 €/hora
	Por el uso de la sala de los Espejos	20 €/hora
	Por la apertura del Centro "La Tejuela" fuera del horario establecido	15 €/hora

Espacio Joven "El Silo"	Por el uso de la nave derecha de "El Silo"	20 €/hora
	Por el uso de la nave izquierda de "El Silo"	20 €/hora
	Por el uso de la nave central "Sala de Ensayos"	2 €/hora

Recinto Histórico Fortaleza de La Mota	Por su utilización para reportajes fotográficos y/o audiovisuales fuera del horario de apertura al público	100 €/hora
---	--	------------

Convento de La Trinidad	Por su uso para eventos de carácter comercial, empresarial o congresual, así como aquellos que conlleven la promoción turística o patrimonial y, por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real.	Por el uso del Salón de Actos	Tarifa fija: 160 € por cuatro horas de uso. 30 € por hora adicional.
		Por el uso de la Cocina y Espacio de Restauración	250 € por uso en almuerzo o cena. Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 250 €, a abonar por la empresa que realice el servicio de catering, para garantizar el buen uso de la limpieza y espacio de restauración, que se devolverá una vez comprobado este hecho por los Servicios Técnicos Municipales. (*)
			30 €/hora
Capuchinos			20 €/hora
Palacio Abacial			20 €/hora

(*) El abono de la presente fianza será obligatoria para todas las personas físicas y/o jurídicas, que presten servicio de catering, tal y como viene marcado en el artículo 3.3

Centros Sociales de las aldeas	Por su utilización para actividades lucrativas	6 €/hora
---------------------------------------	--	----------

Centro Iniciativas Comerciales	Uso puntual espacios destinados a Coworking. (Las normas de uso de los espacios se establecen en la Ordenanza municipal reguladora del uso del centro de iniciativas comerciales.)	10 €/día
---------------------------------------	---	----------

Casa de la Juventud	Uso de salas para cursos, jornadas y conferencias.	10 €/hora
	Reserva salón de actos	20 €/hora
	Por la apertura de la Casa de la Juventud fuera del horario establecido	15 €/hora

Artículo 5. Normas de gestión

1. La utilización privativa de estos edificios e instalaciones Municipales podrá realizarse:

- a) Siempre y cuando no haya programación municipal.
- b) Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.

2. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.

El pago de dicho precio público se efectuará mediante autoliquidación debiendo acompañar a la solicitud el justificante de pago.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud de autorización de utilización que no acompañe el justificante de ingreso de la tarifa.

3. Las solicitudes de autorización deberán tramitarse al menos con quince días de antelación a la celebración del evento, y se darán con una antelación no superior a tres meses. Las solicitudes para uso de más de tres meses de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real dos meses antes de la actividad.

4. Las autorizaciones concedidas conllevan, además del pago de las tarifas establecidas, la obligación como limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos y horarios, etc. tras la valoración de la actividad a realizar, y que serán recogidas con detalle en la Resolución de autorización.

5. Los demás aspectos particulares relativos al uso y acceso de edificios e instalaciones municipales, no reflejados expresamente en esta ordenanza, serán resueltos mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la

Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.